

445

Digo Yo Dⁿ Vicente de Pina ^{no} haber acci-
sido de Dⁿ Antonio Quintan y Bonifacio Parde-
llano Alvarcas de Santos Sobrino la cantidad
de doce rs. Limonia de tres Misas rezadas agua
ras rs. las q^e he aplicado por dicho Santos en
cumplimiento de su última voluntad y para q^e
conste lo firmo en Bolanos y Agosto ocho de
1829 =

Dⁿ Vicente de Pina

Son 3 Misas
Limonia 12 rs



He dicho cinco misas, que apliqué por el alma, inten-
 cion y en cumplimiento del Testamento de Santos So-
 brino, cuya limosna de veinte r^{os} a saber cuatro por
 cada una la he recibido de D^{no} Antonio Cuartas Cas-
 tro su Albacea Testamentario. Y para que conste doy
 el presente que firmo en Bolaños hoy 31 de Agosto
 de 1829 =

Lorenzo Lopez
 V. Pbro.

Misas 5^{rs}
Limosna 20^{rs} r^{os}

Certifico yo el Presbitero que abajo firmo, haber recibido de D.ⁿ Antonio Cuartas Castro, Albacea de la Testamentaria de Santos Sobrino la cantidad de cuarenta y ocho reales v.ⁿ limosna de doce misas que he dicho y aplicado por el alma, intencion y en cumplimiento del Testamento del ya referido difunto. Y para que conste doy el presente que firmo. Boltaña, diez de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve =

Lorenzo Lopez



Misas "12"
 Limosna 48 " 1. 2.ⁿ



En el Nombre de Dios todo poderoso Amén: Sepase por
esta p^{re}sentada de Testam^{to} última y final Volun-
tad, como yo Santo Lorenzo hijo legítimo y de legiti-
mo matrimonio de Juan Lorenzo y Juana Ana-
ra vecinos y naturales de esta Villa de Potancay
vindo de Carida Chacon, allandome como me alto
impreso en Cirina pero sano de la memoria y enten-
dim^{to} natural que Dios Nro Señor se a servido
darme cuando como firme y Verdaderam^{te} creio y confie-
so en el alto conefable misterio de la Santísima Trinidad
Padre hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un so-
lo Dios Verdadero y eterno y de muy santos y sacramentos
de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Ro-
ma: hijo cuya verdadera fe y creencia embido vivo y pravi-
to viva y morir como Católico y fiel Cristiano embocando
como imboco por mi protectora y tutadora a la Reyna de
los Angeles Maria Reina p^{re}sentada de suplicacion hijo el que
donde mis culpas y pecados y lleve mi alma agora p^{re} siempre
de su divina presencia y tenor de la muerte que es natu-
ral a toda creatura humana e incierta su sea p^{re} esta pube-
rido cuando llegue condyponia^o testamentaria hago y redimo
mi testam^{to} en la forma siguiente:
Fuerante y para que en torniendo mi alma a Dios Nro Señor

que de la vida la vida y el cuerpo humano a la tierra de
que fue firmado el cual echo cadaver es mi voluntad que
sepultado en el campo Santo de esta Villa

Mando que el día de mi Enterramiento sueldo sea competente y limo.
el siguiente sea una misa cantada de cuerpo presente
y diez ley de costumbre a los Santos de mi nombre y diez de la
guada, pagandose de todo la memoria de costumbre, y ademas
una velacion de cabo de año

Esta nueva manda de jó ley de costumbre

Declaro estoy debiendo al Sr. D. Juan de Mula, es mi voluntad
dele pagar

Es mi voluntad legar como yo lo quisiera lego y mando a
mi hermano Sr. D. Juan de Mula con su mujer María de Bay todos
los bienes que se hallen en mis casas a el tiempo de mi falle
cimiento a Manuela Martin su madre una cosa, y a to
dos los hijos me encomienden a dios

Declaro me adebiendo Sr. D. el fanadero Sr. D. Anselmo el
ciento de veinte y dos de la Guada a los puecos que tengo en los
meses Mayos en que debe sacar el pago segun un papel
de obligacion que conosco en mi poder es mi voluntad que
sea por mi albaceas, y de ellos se den a Sr. D. Juan de Bay
una carga de otra especie de Lobada

Nombre de mi Albaceas Testamentarias cumplidos de este
mi testamento y de lo en el contenido, a Sr. D. Juan de Bay
y al presente en los qualys puntos y cada uno insolidum
doy poder y facultad para que luego de fallecer entraren en mis
bienes y de los may efectos cumplan y paguen este mi testa
mento sobre lo qual y la brevedad ley en cargo sus concientes.

Y en el Remanente que quedare y sin cargo de todos mis bienes mue
bles y raíces derechos y acciones presentes y futuros de yo.

Enm, que escrita en papel del sello quarto
mayor, queda en mi Oficio y Protocolo, conien-
te, a que me remito; y en fe de ello, pongo el presen-
te, que signo y firmo en el día mes y año de su lla-
gamiento


Bonifacio Paredes

Don D. P. P.

Enm de Ferramont
sajo del cual, fultimo, sem-
perrino, nro de Hon. y febre-
la de perras. Serrios que fuer
de una Villa de 1500 años

1770 de 1877

Enm
Paredes